FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se adjudica el proceso Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-011-2023, cuyo objeto es: *SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES PARARRAYOS PDC IONIZANTE (PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO) PARA EL CORDON AMURALLADO, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.*

El Director General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1531 del 15 de octubre de 2023 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que la Dirección de Obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias, tiene a su cargo la ejecución de las actividades tendientes a la protección, mantenimiento y restauración de los Bienes de Interés Cultural administrados por la ETCAR, que se entregaron mediante el contrato interadministrativo; y para dar cumplimiento a dichas obligaciones contractuales, se adelantarán los procesos de selección pertinentes con base en el marco legal establecido.

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 12 de diciembre de 2023: *Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023.*

Que la costa caribe donde se encuentra ubicada la ciudad de Cartagena de Indias D, T & C, por ser zona costera tiene un índice alto de incidencia de descargas atmosféricas, siendo las edificaciones más altas las más vulnerables, ya que la probabilidad de que sean impactadas por un rayo es mucho mayor. Por lo tanto, las edificaciones deben cumplir con los estándares y normatividad para la construcción de sistemas de apantallamiento exteriores tal como lo exige el RETIE, NTC2050, NTC4552 (todas sus versiones) con el fin de minimizar el riesgo de accidentes por rayo a la vida y la propiedad.

Que el centro histórico de Cartagena, más exactamente en el cordón amurallado; compuesto por los diferentes baluartes y que fungían como protección para la ciudad, se han presentado descargas atmosféricas que han puesto en riesgo la integridad del bien inmueble y de las personas que transitan en ellos. La norma NTC 2050 dice que los niveles de protección contra las descargas atmosféricas deben estar entre el nivel 1 y 2 y actualmente el cordón amurallado no cumple con los niveles para los sitios con alto nivel de concurrencia. Por lo anterior, se hace necesaria la implementación de un sistema de apantallamiento, el cual cumpla con la normativa vigente y los niveles indicados para sitios de alta concurrencia dicho insumo es prioritario para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana que visita a diario el bien de interés cultural como lo es el cordón amurallado.

Que con el fin de mitigar los posibles daños en los que pueda verse afectado el cordón amurallado por las futuras descargas atmosféricas y el cumplimiento de los niveles de protección dictados en la norma RETIE se debe realizar SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES PARARRAYOS PDC IONIZANTE (PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO) PARA EL CORDON AMURALLADO.

Que en el Plan anual aprobado en comité N.° 7 del 13 de julio del 2023, se contempló la actividad "*3.1.1. ACTIVIDAD: Instalar el sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos) en la zona del cordón de murallas del del Sector 1*".

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección que se utilizó fue la Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicó el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 12 de diciembre de 2023: *Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023.*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Que así las cosas, la modalidad por la cual optó la ETCAR fue la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

Que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 12 de diciembre de 2023: *Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales." (cursivas por fuera del texto original.)

Que de acuerdo al presupuesto oficial del proceso fue procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 17 de noviembre de 2023 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, aviso, estudios previos, y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista se recibieron observaciones por parte de los interesados y fueron debidamente contestadas.

Que el día 29 de noviembre de 2023, se expidió la Resolución No 164 de 2023 por la cual se dio apertura al proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-011-2023, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos, así como se dio respuestas a las observaciones al borrador de pliego de condiciones.

Que dentro del proceso se recibieron manifestación de intereses 17 proveedores, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que el día 5 de diciembre de 2023 se dio cierre del proceso y se recibieron las propuestas por parte de: QUIROGA SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S, INGELET S.A.S, y IMC SAS.

Que el día 6 de diciembre se publicó el informe de evaluación preliminar de las ofertas, se calificó como no habilitados a los proponentes QUIROGA SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S, INGELET S.A.S, y IMC SAS, indicándoles que podían subsanar sus ofertas dentro del término del traslado del informe de evaluación.

Que dentro del término del traslado del informe presentaron documentos de subsanación los proponentes INGELET S.A.S, y IMC SAS y verificados los mismos, se habilitó la propuesta presentada

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 12 de diciembre de 2023: *Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023.*

por INGELET S.A.S, ya que el proponente IMC SAS no subsanó su oferta en los requisitos jurídicos de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.

Que los consolidados de las evaluaciones de las propuestas quedaron de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL DE HABILITADOS									
PARTICIPANTES			VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
PROPONENTES		VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTE 1:	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS			X	X		X		RECHAZADA
PROPONENTE 2:	INGELET SAS		X		X		X		HABILITADA
PROPONENTE 3:	QUIROGA SOLUCIONES E INGENIERIA SAS			X	X			X	RECHAZADA
El oferente QUIROGA SOLUCIONES E INGENIERIA SAS no aportó los documentos técnicos y jurídicos para subsanar su oferta. Por su parte, INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS sólo aportó documentos para subsanar los requisitos técnicos, no aportó los documentos para subsanar los requisitos jurídicos. Por lo anterior, incurrieron en las siguientes causales de rechazo *"13.Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera y no subsane dentro de los términos señalados en los pliegos. 14.Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La ETCAR."*									

RESUMEN FINAL DE PONDERABLES						
FACTORES PONDERABLES	PROPONENTE 1 INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS		PROPONENTE 2 INGELET SAS		PROPONENTE SQUIROGA SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	
	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO
ropuesta Económica	SI	59,44	SI	58,31	SI	58,87
xperiencia adicional del proponente	SI	29,5	SI	15	SI	0
poyo a la Industria Nacional	SI	10	SI	10	SI	10
ipymes	SI	0,25	SI	0,25	SI	0,25
mprendimiento y Empresas de Mujeres	NO	0	NO	0	NO	0
UNTAJE TOTAL	RECHAZADA		83,56		RECHAZADA	

Que de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones, a los aspectos evaluados de cada componente correspondieron de acuerdo a las asignaciones del proceso, recomendó al Dr. RAFAEL CUESTA CASTRO Director General de la Escuela Taller Cartagena de Indias, adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2023 al Proponente INGELET S.A.S identificado con Nit No 900.165.143-8 representado legalmente por CLAUDIO MARCOS RIVAS REMOLINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73195930.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el director de la ETCAR atendiendo a los informes de evaluación y el resultado de la misma.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023, que tiene por objeto "*SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES PARARRAYOS PDC IONIZANTE (PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO) PARA EL CORDON AMURALLADO, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2907 DE 17*

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 12 de diciembre de 2023: *Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023.*

DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.", al Proponente INGELET S.A.S identificado con Nit No 900.165.143-8 representado legalmente por CLAUDIO MARCOS RIVAS REMOLINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73195930, por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($123.802.725,09) suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 de 2023.

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los doce (12) días del mes diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: RMA– Asesor Jurídico ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co